



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiquinquirá, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.	2020-00285
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARTHA PAOLA PENAGOS RODRÍGUEZ
DEMANDADO	MARTHA CONSUELO CASTILLO CASTELLANOS

Como quiera que el documento presentado para recaudo ejecutivo reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del C.G.P. y que la demanda cumple con los dispuesto en los artículos 82 y siguientes del C.G.P., se libraré mandamiento de pago en la forma en que se considera legal. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago en favor de **MARTHA PAOLA PENAGOS RODRÍGUEZ** y en contra de **MARTHA CONSUELO CASTILLO CASTELLANOS** por las siguientes sumas de dinero:

- a. La suma de \$5.000.000 por concepto de capital representado en la letra de cambio con fecha de vencimiento 3/2/2019; más intereses moratorios contados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole la advertencia que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

TERCERO: Sobre las costas del proceso se decidirá en la oportunidad pertinente de conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del C.G.P.

CUARTO: **IMPRIMIR** el trámite de proceso ejecutivo de mínima, de conformidad con lo regulado por el artículo 422 del C.G.P.

QUINTO: **RECONER** al abogado JONATHAN SNEYDER TORRES FONSECA, con c.c.1.099.209.042 y TP.350.222 del CSJ, para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del presente asunto, dentro de los términos del poder conferido.



Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e5663797f31700a6292dd3409070a2cf44cad6f0f20f4363f738741b566304d

Documento generado en 21/01/2021 01:32:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>